

Seminario ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Ps. Alicia Fuentes Rebolledo

Magíster en Intervención Psicojurídica y
Forense

20 de octubre de 2023



¿Qué es el Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez?

El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez (EBDNI) es un marco teórico que busca orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2022)

Desde el punto de vista normativo, este enfoque se basa en las disposiciones y estándares contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos



Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez

Se orienta a la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante acciones concretas de política pública, pues su principal preocupación es la concreción o materialización de sus derechos, con especial atención a los grupos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la discriminación, desigualdad y exclusión social, tales como los indígenas, migrantes, con discapacidad, LGBTI+, en situación de pobreza, privados de su medio familiar, privados de libertad, entre otros.

Características Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez

1. Reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el ejercicio de su derecho a la participación, en todos los espacios sociales en los cuales estos se desenvuelven, siendo estos la familia, la escuela, la comunidad y otros. Desde esta perspectiva teórica, los niños, niñas y adolescentes son protagonistas de su propio desarrollo, por lo que se requiere promover activamente el desarrollo de sus capacidades y la entrega de información adecuada para que ellos sean sujetos activos en la exigibilidad de sus derechos.
2. Releva la responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante la disposición de todo el poder público, el cual considera las medidas legales, las políticas públicas y las prácticas de sus agentes, incluidos los funcionarios públicos, quienes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
3. Establece que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos pueden y deben exigir el cumplimiento de los mismos, para lo cual el Estado debe disponer de los mecanismos apropiados para ello.



Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez y Políticas Públicas



El horizonte de las políticas públicas es crear un contexto propicio para el desarrollo pleno de la niñez y la adolescencia, lo que implica remover los obstáculos que representan los derechos no satisfechos o abiertamente vulnerados.



Para ello se requiere de un diagnóstico, una planificación y el diseño de políticas con miras a contribuir al cumplimiento efectivo de sus derechos.



Se necesita que la implementación y evaluación de estas políticas y demás acciones apunten directamente al cumplimiento de uno o más derechos, y que en todas las fases del proceso se contemple e incorpore la opinión de niños, niñas y adolescentes.

¿Por qué fue necesaria la Convención de los Derechos del Niño?

Los niños, niñas y adolescentes están incluidos en todos los tratados internacionales de derechos humanos, no obstante, se consideró necesaria la creación de un cuerpo normativo específico para el resguardo de los derechos humanos durante la etapa de la vida previa a los 18 años.

La comunidad internacional quiso garantizar que fueran considerados sujetos de derechos y que además se especificaran algunos derechos particulares en consideración de las características propias de esa etapa evolutiva.

De esta forma, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) incluye, por tanto, un conjunto de derechos que deben realizarse para que todo niño, niña y adolescentes se desarrolle plenamente en la mayor medida de su potencialidad

¿Cómo considera la Convención a niños, niñas y adolescentes?



Son individuos independientes, no son posesión de sus padres ni del Estado



Inician la vida en total dependencia de los adultos y requieren de su protección y orientación durante su desarrollo



Deben ser protegidos activamente por los gobiernos, dado que sus acciones o inacciones los afectan más que a cualquier otro grupo de la sociedad



Han de ser escuchados y su opinión debe ser incluida en los procesos políticos



Deben tener una protección especial ante los diversos cambios de la sociedad, los que pueden afectar significativamente su desarrollo



Necesitan desarrollarse saludablemente, debido a que su bienestar es el futuro de la sociedad



Son fundamentales para el desarrollo de la sociedad

Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

No discriminación (art. 2).

Asume el principio de igualdad de los demás tratados internacionales de derechos humanos, a partir del cual no es posible establecer diferencias entre los niños, niñas y adolescentes para acceder a sus derechos. De esta manera, ningún niño, niña y adolescente puede ser víctima de ningún tipo de discriminación que afecte la realización de sus derechos, ya sea por su color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, lugar de nacimiento o cualquier otra condición de estos, sus padres o representantes legales. La discriminación puede darse por distinción (la discriminación se ejerce basada en las diferencias de las personas), por exclusión (la discriminación se ejerce excluyendo a las personas) o por restricción (la discriminación se ejerce restringiendo a las personas del disfrute de sus derechos).



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

¿Qué implica en concreto?

El principio de no discriminación establece el horizonte de igualdad hacia el cual los Estados Partes deben avanzar. Esto conlleva, entre otras cosas, una preocupación especial por las acciones dirigidas a remover las inequidades existentes, generando acciones afirmativas hacia los grupos de niños, niñas y adolescentes que están en situación de desventaja y exclusión social.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

Interés superior del niño (art. 3).

Obliga a todos los garantes de derecho a analizar y adoptar cada toma de decisión que pueda afectar la vida de un niño, niña y adolescente en función de su mejor interés, es decir, considerando el pleno cumplimiento de sus derechos. El interés superior abarca todas las decisiones que afectan la vida de niños, niñas y adolescentes y significa que cada vez que se toman decisiones que los involucran, se debe evaluar el impacto que estas tienen, a fin de asegurar que representen los mejores beneficios para ellos y que estos constituyen la consideración principal por sobre los intereses de los padres y madres, la comunidad o el Estado, a pesar de que puedan influir en el resultado final de una decisión. De esta forma, este principio considera que los niños, niñas y adolescentes deben ser la principal preocupación en la toma de decisiones de cualquier medida (legislativa, de política pública, de orden presupuestario, institucional, entre otras) que esté dirigida directa o indirectamente a ellos.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

¿Qué implica en concreto?

Es importante tener presente que reconocer y aplicar el interés superior del niño puede entrar en conflicto con los intereses de un grupo o de una comunidad determinada. Sin embargo, el derecho internacional ha establecido que los derechos y bienestar de niños, niñas y adolescentes deben ponderarse de un modo prioritario, dado que las consecuencias de las decisiones que se adoptan y los afectan pueden perdurar para el resto de sus vidas, teniendo altos costos para la propia sociedad



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6).

Busca que todos los niños, niñas y adolescentes crezcan y se desarrollen en la mayor medida de su potencialidad. Por lo tanto, para garantizar sus derechos es necesario generar los apoyos específicos en consideración de sus formas de vida, edad y madurez, evitando que se dañen a sí mismos, pero asegurando, a la vez, que tengan opción, tanto física como social y emocional, de explorar e interactuar, de pensar por sí mismos y de obtener reconocimiento por sus opiniones. Este principio hace referencia directa a la responsabilidad de generar un entorno propicio para asegurar el desarrollo físico, psicológico, moral, social y espiritual de la niñez y la adolescencia, pues el término “desarrollo” planteado por la CDN debe ser comprendido e interpretado en su sentido más amplio, es decir, como un concepto holístico.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

¿Qué implica en concreto?

Para su concreción se requiere de la adopción de medidas que permitan aumentar la esperanza de vida de niños, niñas y adolescentes, disminuir la mortalidad infantil y materno-infantil, combatir las enfermedades y proteger la salud, proporcionar alimentos nutritivos y agua potable, protegerlos de toda forma de violencia, asegurar su educación y generar condiciones para la recreación, juego y descanso de calidad, entre varias otras. Así también, cuando se hace referencia al desarrollo, se deben considerar todas las medidas necesarias para que cada niño, niña y adolescente alcance la máxima expresión de su potencial a través de una estimulación y formación adecuadas, como también fomentando y apoyando a las familias para generar contextos de crianza basada en el respeto, cariño y buen trato.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

Principio de participación (arts. 12, 13, 14 y 15).

Implica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños, niñas y adolescentes a promover el ejercicio pleno de todos sus derechos y los prepara para desempeñar una función activa en la sociedad. La participación es fundamental y constituye un aspecto primordial para asegurar la adecuada implementación de las disposiciones de la CDN, pues permite que niños, niñas y adolescentes sean sujetos activos en el ejercicio de todos sus derechos y puedan exigirlos y reivindicarlos toda vez que sea necesario.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

¿Qué implica en concreto?

La participación de niños, niñas y adolescentes se va ejerciendo de diferentes modos de acuerdo a la edad y, en este sentido, su aplicación está marcada por el principio de autonomía progresiva. En las primeras etapas de la vida, el derecho a ser oído está relacionado con la presencia de adultos sensibles a las necesidades de niños y niñas, que dan respuestas adecuadas y de manera consistente a sus requerimientos. A medida que ellos van creciendo, este principio también implica informar en lenguaje apropiado y escuchar sus opiniones en las materias que los afectan e ir entregando pequeños y progresivos espacios de decisión, principalmente en relación con aspectos cotidianos o domésticos. En estas primeras etapas, los padres o adultos a cargo son quienes deberán representar la voz de sus hijos e hijas ante el Estado. Posteriormente los niños, niñas y adolescentes van pudiendo ejercer por sí mismos este derecho hasta llegar a la mayoría de edad. Un ejemplo de esto es que a partir de los 14 años es posible que un hijo o hija decida con qué padre/madre quiere vivir luego de una separación conyugal.



Principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño

¿Quiere decir esto que los adultos deben hacer caso en todo lo que digan los niños, niñas y adolescentes? No.

El Comité de los Derechos del Niño establece que los adultos y Estado siempre deben cumplir con los siguientes cuatro pasos para respetar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes:

- Consultar su opinión de todos los asuntos que los afecten.
- Evaluar dicha opinión en base al interés superior del niño, es decir, evaluar si al considerar dicha opinión, esta será beneficiosa/prejudicial para su desarrollo, dignidad y protección.
- Comunicarles la influencia que ha tenido su opinión en la decisión adoptada.
- Explicarles las consecuencias que tiene para ellos/as la decisión adoptada.

